0367.15 GCM

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Rad No. 2015-409-018214-2 Fecha: 31/03/2015 10:02:57->703 DEM: CONSORCIO TRES



Bogotá, 30 de marzo de 2015

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Ciudad.-

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-003-2015 cuyo objeto es: "Seleccionar mediante concurso de méritos abierto la interventoría integral del contrato de concesión que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa privada que no requiere desembolso de recursos públicos presentada por la Promesa De Sociedad Futura APP GICA S.A., cuyo objeto consiste en la "Realización de los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué — Cajamarca, así como la operación y mantenimiento del sistema vial (Variante Chicoral, Variante Gualanday — Ibagué, Gualanday — Espinal, Variante Picaleña, Ramal Norte y Trazado Existente Ibagué — Cajamarca)".

Asunto: Observaciones al informe de evaluación

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De manera atenta y estando dentro del plazo otorgado por la Entidad para formular observaciones al informe de evaluación del proceso de selección de la referencia, nos permitimos, respetuosamente manifestar lo siguiente respecto al citado documento:

1. Una vez revisada la matriz de evaluación técnica publicada por la Agencia en el Secop, se puede apreciar que en la hoja de cálculo empleada para llevar a cabo la evaluación y en particular para la conversión del presupuesto oficial a SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) para la acreditación de la experiencia, la Entidad utiliza el Salario Mínimo Legal correspondiente al año 2013 lo que no resulta coherente con las disposiciones del pliego de condiciones definitivo y sus adendas ya que dichos documentos establecen taxativamente en los numerales 4.13 y 5.12 EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA respectivamente, que el valor mínimo equivalente en un porcentaje del presupuesto oficial de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia debe ser expresado en SMMLV.

Con el fin de dar mayor claridad al argumento expuesto en el párrafo anterior, citamos textualmente los literales correspondientes a los numerales mencionados, en los cuales se expresa de manera clara la situación expuesta:

Segunda viñeta, del literal a, del numeral 4.13 EXPERIENCIA GENERAL del pliego de condiciones definitivo:

"La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe 20 corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente concurso 21 de méritos expresado en <u>SMMLV</u>."

Tercera viñeta, del literal b, del numeral 4.13 EXPERIENCIA GENERAL, modificado mediante Adenda 1 del 11 de marzo de 2015:

"El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del presente concurso de méritos expresado en SMMLV."

Literal f del numeral 5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA del pliego de condiciones definitivo:

"f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco por ciento (5%) del valor del 35 presupuesto oficial expresado en <u>SMLMV</u>." (Negrita y subrayas propias).

Al leer las anteriores citas, extraídas textualmente del pliego de condiciones definitivo y de la Adenda No 1, es evidente que el valor del presupuesto oficial que se empleará para efectos de comparar la experiencia acreditada por los oferentes, será expresado en **SMLMV**, de lo que debe resaltarse que este referente debe ser a salarios **VIGENTES** al momento del cierre del proceso de selección que nos ocupa, es decir del año 2015.

Como es de su conocimiento, por mandato de la ley 278 de 1996 la fijación anual del salario mínimo es de competencia de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, o supletivamente del Gobierno Nacional si a 30 de diciembre de cada año si la Comisión o logara definirlo de manera concertada. En cumplimiento de lo anterior y a falta de concertación por parte de la Comisión en mención, el Gobierno mediante el Decreto 2731 de diciembre de 2014 reglamentó el valor del SMLMV para el año 2015, indicando de manera clara y precisa que este valor es de \$644.350 y estará VIGENTE durante todo el año 2015.

Teniendo en cuenta que el cierre del proceso de selección del proceso que nos ocupa se dio el 16 de Marzo de 2015, la única interpretación legalmente válida dentro del mismo para el concepto de salario mínimo legal mensual vigente es la del salario definido en el decreto 2731 de 2014 ya mencionado, por corresponder al salario que rige por mandato de la ley durante todo el año 2015.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que en virtud de la integración normativa las normas superiores que regulen las materias desarrolladas en los procesos de selección hacen parte del mismo, solicitamos a la Entidad dar cumplimiento a lo establecido en los pliegos de condiciones y adendas del presente proceso de selección, con lo que resulta procedente la modificación de la evaluación técnica de las ofertas, empleando del SMLMV, esto es el contemplado en el decreto 2731 de 2014, para efectos de la comparación de la experiencia acreditada por los oferentes con respecto al presupuesto oficial.

- 2. Solicitamos a la entidad que en el contrato N° 401 de 2003 de Orden 2 de la experiencia general y específica, se corrija el porcentaje de ejecución del mismo, ya que este contrato se ejecutó de manera individual y no en consorcio como se evidencia en el informe de evaluación técnica.
- 3. Enviamos adjunto acta de Velnec S.A. en donde consta la decisión del órgano social para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

Agradecemos la atención prestada.

RAMIRO LUIS AGUDELO LÓPEZ

Representante Legal CONSORCIO TRES

No de Folios: Tres (3)

12

ACTA No.029 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA VELNEC S.A.

En la ciudad de Bogotá D.C. domicilio principal de la sociedad *VELNEC S.A.*, el dia quince (15) de Marzo del año dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (2:00 P.M), en atención a la convocatoria hecha por el Ingeniero Germán Pardo Albarracín mediante comunicación del día once (11) de marzo de 2015, enviada a la dirección registrada en la Sociedad por cada uno de los miembros de Junta Directiva, se reunieron en la sede principal de la sociedad VELNEC S.A. ubicada en la Av Carrera 86 No. 51-66 oficina 301, las siguientes personas:

GERMAN PARDO ALBARRACIN JORGE ERNESTO BACCI ISAZA ANGELO SILVA FARACO Miembro Principal Miembro Principal Miembro Suplente

En este estado de la reunión se aprobó el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- Verificación de quórum
- Solicitud de autorización al Ingeniero Ramiro Luis Agudelo López para participar en el concurso de méritos abierto VJ-VGC-CM-003-2015 ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
- Solicitud de autorización al Ingeniero Ramiro Luis Agudelo López para participar en el concurso de méritos abierto VJ-VGC-CM-005-2015 ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
- 4. Cierre de la reunión

La totalidad de los miembros de Junta Directiva asistentes, es decir el 100% designan al Ing. Germán Pardo Albarracín como Presidente de la reunión y como secretaria de la misma designan a la Sra Sandra Valencia Achury.

Como invitado estuvo presente Ramíro Luis Agudelo López Gerente Comercial de Velnec S.A.

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

El Secretario informó que se encontraban en esta reunión dos (2) miembros principales de la Junta Directiva y un (1) miembro suplente, lo cual constituye quórum válido para deliberar y decidir.

2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL INGENIERO RAMIRO LUIS AGUDELO LÓPEZ PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO VJ-VGC-CM-003-2015

El Gerente Comercial Ingeniero Ramiro Luis Agudelo López informó a la Junta Directiva el interés de participar en el concurso de méritos abierto VJ-VGC-CM-003-2015 ante la Agencia Nacional de Infraestructura — ANI, cuyo presupuesto oficial es de \$37.541.213.806 y fecha de cierre el 16 de Marzo de 2015; el cual tiene como objeto SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE

AAA

CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE NO REQUIERE DESEMBOLSO DE RECURSOS PÚBLICOS PRESENTADA POR LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP GICA S.A., CUYO OBJETO CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTÓN PREDIAL, Y AMBIENTAL DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VÍIA IBAGUE-CAJAMARCA, ASI COMO LA OPERACIÓN Y MMANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL (VARIANTE CHICORAL, VARIANTE GUALANDAY – IBAGUE, GUALANDAY-ESPINAL, VARIANTE PICALEÑA, RAMAL NORTE Y TRAZADO EXISTENTE IBAGUE – CAJAMARCA."; en tal sentido solicita a la Junta Directiva autorización para presentar propuesta en Consorcio con la firma INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S. y comprometer a la sociedad en dicho proceso.

Escuchada la solicitud del Gerente Comercial, la Junta Directiva de VELNEC S.A, autorizan al Ingeniero RAMIRO LUIS AGUDELO LÓPEZ con cédula de ciudadanía No. 70.107.326 de Medellin, Gerente Comercial y Representante Legal de VELNEC S.A. para presentar la propuesta, suscribir contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de salir adjudicatario, incluida las liquidación y el otorgamiento de garantías que sean necesarias; en Consorcio con la firma INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S y comprometer a la sociedad en una cuantía ilimitada, en el concurso de méritos abierto VJ-VGC-CM-003-2015 ante la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el cual tiene como objeto "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE NO REQUIERE DESEMBOLSO DE RECURSOS PÚBLICOS PRESENTADA POR LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP GICA S.A., CUYO OBJETO CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTÓN PREDIAL, Y AMBIENTAL DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VÍIA IBAGUE-CAJAMARCA, ASI COMO LA OPERACIÓN Y MMANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL (VARIANTE CHICORAL, VARIANTE GUALANDAY - IBAGUE, GUALANDAY-ESPINAL, VARIANTE PICALEÑA, RAMAL NORTE Y TRAZADO EXISTENTE IBAGUE -CAJAMARCA".

3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL INGENIERO RAMIRO LUIS AGUDELO LÓPEZ PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO VJ-VGC-CM-005-2015

El Gerente Comercial Ingeniero Ramiro Luis Agudelo López informó a la Junta Directiva el interés de participar en el concurso de méritos abierto VJ-VGC-CM-005-2015 ante la Agencia Nacional de Infraestructura — ANI, cuyo presupuesto oficial es de \$19.171.734.564 y fecha de cierre el 27 de Marzo de 2015; el cual tiene como objeto SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN No. VJ-VE—IP-LP-012-2013, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN MODERNIZACIÓN Y REVERSIÓN TANTO DEL LADO AIRE COMO DEL LADO TIERRRA DEL AEROPUERTO"; en tal sentido solicita a la Junta Directiva

a.M

autorización para presentar propuesta en Consorcio con la firma INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S. y comprometer a la sociedad en dicho proceso.

Escuchada la solicitud del Gerente Comercial , la Junta Directiva de VELNEC S.A, autorizan al Ingeniero RAMIRO LUIS AGUDELO LÓPEZ con cédula de ciudadanía No. 70,107,326 de Medellín, Gerente Comercial y Representante Legal de VELNEC S.A. para presentar la propuesta, suscribir contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de salir adjudicatario, incluida las liquidación y el otorgamiento de garantías que sean necesarias; en Consorcio con la firma INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S y comprometer a la sociedad en una cuantía ilimitada, en el concurso de méritos abierto VJ-VGC-CM-005-2015 ante la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el cual tiene como objeto "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN No. VJ-VE-IP-LP-012-2013, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN MODERNIZACIÓN Y REVERSIÓN TANTO DEL LADO AIRE COMO DEL LADO TIERRRA DEL AEROPUERTO".

4. CIERRE DE LA REUNIÓN

No habiendo otro asunto que tratar elaborada y leída el acta se aprobó en todas y cada una de sus partes por la totalidad (100%) de los miembros presentes de la Junta Directiva. Se levanta la sesión siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) se firma por el Presidente de la Reunión y Secretario de la reunión.

FDO. GERMAN PARDO ALBARRACIN Presidente de la Reunión

FDO. SANDRA VALENCIA ACHURY Secretaria

La anterior es copia fiel del Acta No 29 de la Junta Directiva de la sociedad VELNEC S.A., que reposa en el libro de actas de la Sociedad.

GERMAN PARDO ALBARRACIN Presidente de la Reunión

SANDRA VA Secretaria